



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 29 DE LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Pesca de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-6-1958, el expediente No.6297, que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX Bis al artículo 29 de la Ley General De Pesca y Acuacultura Sustentables.

En virtud del análisis y estudio de la Minuta que se Dictamina, esta Comisión Ordinaria, con base en las facultades que le confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción XXXVI,45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, 162 y demás relativos, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 04 de noviembre de 2014, por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en materia de bioseguridad, presentado por la Senadora Diva Hadamira Gastelum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado



de la República, dispuso que dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto fuera turnada a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos.

3. Una vez remitida a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada, se procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el dictamen correspondiente mismo que, después de ser aprobado en comisiones el 22 de febrero de 2017 y el 9 de marzo respectivamente, se presentó a discusión ante el Pleno de la Cámara de Senadores del 30 de marzo de 2017. El proyecto de decreto fue aprobado por 67 votos por lo que pasó a esta Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.-La Minuta que nos ocupa se recibió en la Cámara de Diputados el 04 de abril de 2017 y en esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, acordó turnarla, para análisis y dictamen, a la Comisión de Pesca, recibéndose en esta Comisión el 05 de abril del mismo año.

7.- Mediante oficio Núm. LXIII/CP/187/17, de fecha 20 de abril de 2017, se solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, prórroga para emitir el dictamen correspondiente. La prórroga solicitada fue concedida mediante oficio D.G.P.L. 63-II-6-2177 de fecha 31 de mayo de 2017.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

El objetivo de la esta Minuta es que el Instituto Nacional de Pesca coadyuve con la autoridad competente en el análisis de riesgo por efecto de introducir peces genéticamente modificados a los cuerpos de agua localizados en el territorio nacional.

Las comisiones que participaron en la elaboración del dictamen de la Iniciativa original fueron la Comisión de Pesca y Acuacultura y de Estudios Legislativos de la colegisladora. Estas comisiones determinaron que la



Iniciativa tenía como objetivo "...Incluir en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS), el término de Bioseguridad, definiéndolo como el conjunto de acciones y procedimientos para prevenir, controlar y eliminar los impactos y riesgos en el desarrollo de actividades productivas con organismos vivos, los que pueden comprometer la salud humana, dañar el medio ambiente, afectando la diversidad biológica y los ingresos económicos de la misma actividad".

Estas comisiones explicaron sistemáticamente por qué consideraban improcedentes las reformas propuestas a cada uno de los artículos, en los que básicamente argumentaron que lo solicitado por la legisladora promovente ya se encontraba señalado en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente modificados, y de aceptarlo *"se correría el riesgo de crear antinomias, sobrerregulación o duplicidad de funciones"*, para lo cual tomaron las opiniones de los organismos involucrados: servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA) y la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM) y la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Finalmente, aprobaron con modificaciones la propuesta de la Senadora Gastelum Bajo mediante la cual se faculta discrecionalmente al INAPESCA para que **"pueda"** coadyuvar en la evaluación de riesgos cuando se trate de introducir a cuerpos de agua organismos genéticamente modificados, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 29.- El INAPESCA será el órgano administrativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.



Para el cumplimiento de su objetivo el INAPESCA contará, entre otras, con las siguientes atribuciones:

I a IX. ...

IX Bis. Podrá coadyuvar con la autoridad competente en la evaluación de riesgos cuando se trate de la introducción de organismos genéticamente modificados para el uso acuícola o para repoblación de cuerpos de agua conforme a lo establecido en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

X a la XVIII. ...

Los integrantes de esta comisión dictaminadora nos avocamos al análisis de esta minuta con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Un organismo genéticamente modificado es definido por la fracción XXI del artículo 3º de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados como: "Cualquier organismo vivo, con excepción de los seres humanos, que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de biotecnología moderan".

SEGUNDA. Es una realidad que la producción de peces modificados genéticamente que han sido utilizados principalmente, como bio-indicadores de contaminación, para alimentación humana, por su alta tasa de crecimiento- y para uso en acuarios.

TERCERA. México es considerado como un país megadiverso en virtud de que alberga poco más del 10% de todas las especies vivas [flora y fauna] conocidas en el mundo y por lo tanto es necesario que se enfoquen esfuerzos para evitar su desaparición (que podría ser provocada por una



especie modificada genéticamente). En cuanto a especies de peces en todo el mundo; se han documentado 259 de las 515 reconocidas mundialmente, lo que significa que México alberga poco más del 50% del total.

CUARTA. La ley General de Pesca y Acuicultura tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; en ese contexto el INAPESCA es el órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

Por su parte, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados tiene por objeto regular las actividades de utilización confinada, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

Sin embargo, analizando la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados se advierte que en ninguno de sus artículos se regula la repoblación con organismos genéticamente modificados por lo que consideramos que la reforma propuesta resulta inviable en los términos propuestos, pues se estaría autorizando en La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables un mecanismo que no se encuentra debidamente regulado en la de Bioseguridad.

Por otra parte, el término repoblación en la reforma sugerida no se encuentra debidamente aplicada ya que conforme a lo que se establece en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables en su artículo 4º. Fracción XLI se define como *"el acto de introducir organismos acuáticos vivos nativos en cualquiera de los estados de su ciclo de vida, en cuerpos*



de agua de jurisdicción federal con fines de mantener, recuperar o incrementar las poblaciones naturales pesqueras;" y un organismo genéticamente modificado no es la versión nativa original de un organismo sino una modificada, como su nombre lo dice, por lo que de aprobarse la adición propuesta existiría un riesgo potencial de que organismos genéticamente modificados acuáticos pudieran ejercer un impacto perjudicial en la biodiversidad local, por sus capacidades "mejoradas" perjudicando la biodiversidad nativa.

QUINTA. Adicionalmente, a pesar de que el INAPESCA ha experimentado una reducción presupuestal importante durante el presente ejercicio fiscal, ha manifestado su disposición para el trabajo en cuanto a la investigación de peces genéticamente modificados, por lo que, de aprobarse sería indispensable agregar un transitorio segundo en el que se especifique que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría y a las dependencias y entidades que, en su caso, resulten competentes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Pesca, quienes suscribimos el presente dictamen, consideramos **desechar** la Minuta y nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, para los **efectos de la fracción D del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, con el siguiente:

ACUERDO

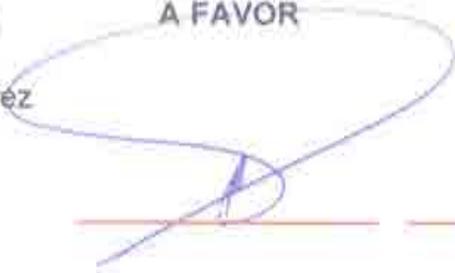
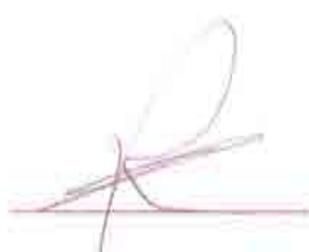
ARTÍCULO ÚNICO. - Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX bis al artículo 29 de ley general de pesca y acuacultura sustentables.

Dado en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de noviembre de 2017.



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Próspero Manuel Ibarra Otero Presidente			
Efraín Arellano Núñez Secretario			
Paola Iveth Garate Valenzuela Secretaría			
José Luis Toledo Medina Secretario			
Víctor Ernesto Ibarra Montoya Secretario			
Jesús Antonio López Rodríguez Secretario			



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Candelario Pérez Alvarado Secretario			
Blandina Ramos Ramírez Secretaria			
Virgilio Mendoza Amezcua Secretario			
David Aguilar Robles Integrante			
Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo Integrante			
Fidel Calderón Torreblanca Integrante			

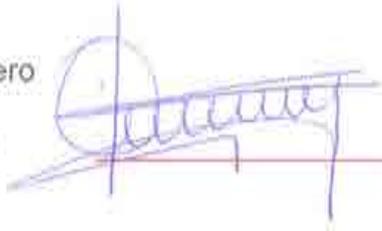
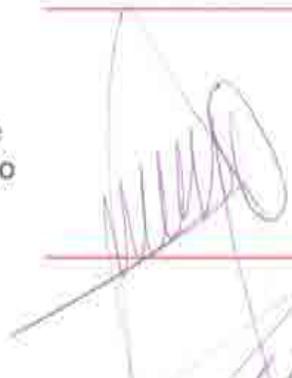


DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Oswaldo Guillermo Cházaro Montalvo Integrante			
Moisés Guerra Mota Integrante	<i>Moisés Guerra Mota</i>		
Mario Ariel Juárez Rodríguez Integrante			
Wenceslao Martínez Santos Integrante			
Nelly del Carmen Márquez Zapata Integrante			
Jisela Paes Martínez Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 29 DE LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Esdras Romero Vega Integrante			
Sara Latife Ruíz Chávez Integrante			
Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante			
Diego Valente Valera Fuentes Integrante	